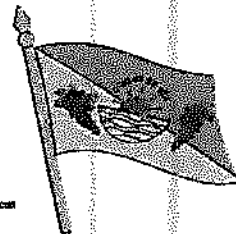




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2025-AMPI**

ICA,

**14 FEB 2025**

**VISTO:**

El pedido de nulidad de fecha 29 de enero del 2025, presentado por el ciudadano JORGE LUIS GUERRERO HASEN, el Memorando N° 110-2025-GM-MPI, el Informe N° 001-2025-CS-LP-SM-9-2024-CS/MPI-1, el Informe Legal N° 053-2025-GAJ-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

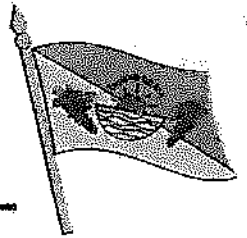
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica; de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-TUO; de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 44.1 del artículo 44 de la ley de contrataciones del estado El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara **nulos** los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que visto El pedido de nulidad de fecha 29 de enero del 2025, presentado por el ciudadano JORGE LUIS GUERRERO HASEN, con N° de DNI 21537445 donde presenta denuncia y pide se declare Nulo el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de selección LP-SM-9-2024-CS/-MPI-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, REGIÓN ICA" C.U.I N° 2399335, por haberse transgredido las bases integradas del procedimiento y la normatividad de contrataciones.



Que, mediante Memorando N° 110-2025-GM-MPI, de fecha 30 de enero del 2025, el Gerente Municipal pone de conocimiento al Comité de Selección la denuncia y el pedido de nulidad presentado por don Jorge Luis Guerrero Hasen, sobre el procedimiento de selección LP-SM-9-2024-CS/MPI-1



Que, mediante Informe N° 001-2025-CS-LP-SM-9-2024-CS/MPI-1, el comité de selección declara la nulidad del procedimiento de selección HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN, a fin de corregir la admisión de las ofertas presentadas CON LA FINALIDAD DE PODER CORREGIR LOS ERRORES ANTES MENCIONADOS POR LA CAUSAL QUE CONTRAVIENEN A LAS NORMAS LEGALES.



Que, el numeral 44.2, del artículo 44 del mismo cuerpo legal establece que: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, la misma facultad la tiene el titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento de selección LP-SM-9-2024-CS/-MPI-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE LA I.E. N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, REGIÓN ICA"  
con código de inversión N° 2399335.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento de selección LP-SM-9-2024-CS/-MPI-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, REGIÓN ICA" con código de inversión N° 2399335. **HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley..

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de proceder al deslinde de responsabilidad del presente caso.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 100 FECHA: 14 FEB 2025  
ENTIDAD S.O.L.T.

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente transcripción final de  
la resolución N° 100 de fecha: 14 FEB 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
17 FEB. 2025  
N° REG. 1258 HORA: 11:30  
ANEXO FOLIO: 1170 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
17 FEB. 2025  
PASE A: Informatica  
PARA: **TRAMITE QUE  
CORRESPONDE**

